

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 5/3ORD/SS/JA

Jurisprudencia

Tomo I 2023

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

JUICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. DEMOSTRADA LA ILEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, POR REGLA GENERAL Y SIEMPRE QUE SE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA EMITIR ESE PRONUNCIAMIENTO, EL TRIBUNAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONSTATAR Y RECONOCER EL DERECHO SUBJETIVO DEL DEMANDANTE. Demostrada la ilegalidad de la resolución impugnada, a partir del contenido de los artículos 17, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, este Tribunal de Justicia Administrativa tiene la obligación de tutelar el derecho subjetivo de los particulares. Sin embargo, la obligación de corroborar el derecho subjetivo se encuentra acotada a que se alleguen a este Tribunal los elementos de prueba suficientes y necesarios que acrediten que los actores cuentan con el derecho para que se les otorgue lo pedido en la instancia de origen; puesto que, con ellos, este Órgano Jurisdiccional verificará el marco jurídico que rige ese derecho y decidirá si se acreditaron los requisitos exigidos para acceder a él. De modo que, cuando este Tribunal está frente a un juicio de plena jurisdicción, debe estudiarlo y resolverlo de la manera siguiente: i) Analizar la legalidad de la resolución impugnada; ii) Verificar la existencia del derecho subjetivo y iii) Condenar a la autoridad al cumplimiento de la obligación correlativa.

PRECEDENTES:

Juicio de Responsabilidad Patrimonial 70/2018. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 13 de agosto de 2020, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.

Juicio de Responsabilidad Patrimonial 166/2017. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 27 de agosto de 2020, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.

Juicio de Responsabilidad Patrimonial 5/2019. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 5 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.

Juicio de Responsabilidad Patrimonial 26/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 15 de julio de 2021, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.

Juicio de Responsabilidad Patrimonial 25/2020. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 29 de junio de 2022, por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Fany Lorena Jiménez Aguirre. Secretario: María Elizabeth Herrera Tovar.